Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(3), 1-12, 2026
https://doi.org/10.62574/augazm5x

Inteligencia artificial y acceso a la educación universitaria de las personas con discapacidad en Venezuela

Artificial Intelligence and Access to University Education for Persons with Disabilities in Venezuela

Jairo Ramón Villasmil Ferrer
villasmil@iieakoinonia.org
Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, Venezuela
https://orcid.org/0000-0002-5535-3132

RESUMEN

El ingreso y la permanencia de las personas con discapacidad en la universidad venezolana dependen de ajustes que la inteligencia artificial puede abaratar o encarecer, por cuanto la misma herramienta que transcribe una clase puede excluir a quien no accede a ella. Es así que el estudio se planteó como objetivo analizar el derecho de las personas con discapacidad a la educación universitaria en Venezuela a partir del uso de la inteligencia artificial como tecnología de apoyo. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, documental y hermenéutico-jurídico sobre veintiuna fuentes, cuatro normas y diecisiete artículos arbitrados. Entre los resultados se obtuvo que el ordenamiento venezolano reconoce el derecho, pero no regula la accesibilidad digital universitaria ni el uso de la inteligencia artificial como ajuste razonable. Entre las conclusiones se estableció que esa tecnología solo realiza el derecho cuando se integra a una política institucional con financiamiento, formación y datos.

Descriptores: derechos de los impedidos; inteligencia artificial; enseñanza superior; acceso a la educación; educación inclusiva. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The admission and continued enrolment of persons with disabilities in Venezuelan universities depend on accommodations that artificial intelligence can make cheaper or more costly, since the same tool that transcribes a lecture may exclude those who cannot access it. The study therefore set out to analyse the right of persons with disabilities to university education in Venezuela through the use of artificial intelligence as assistive technology. A qualitative, documentary and legal-hermeneutic approach was applied to twenty-one sources, comprising four legal instruments and seventeen peer-reviewed articles. The results show that the Venezuelan legal system recognises the right but does not regulate university digital accessibility or the use of artificial intelligence as a reasonable accommodation. The study concludes that this technology only realises the right when it is embedded in an institutional policy with funding, training and data.

Descriptors: rights of the disabled; artificial intelligence; higher education; access to education; inclusive education. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 22/05/2026. Revisado: 29/06/2026. Aprobado: 27/07/2026. Publicado: 01/09/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La universidad venezolana enfrenta una pregunta que hace una década parecía propia de la ciencia ficción, que es la de si un programa capaz de leer en voz alta, resumir un texto o transcribir una clase en tiempo real puede convertirse en el ajuste que permita a un estudiante ciego, sordo o con dislexia cursar una carrera en igualdad de condiciones; de allí que el tema exija un examen jurídico y no solo pedagógico, en razón de que la Asamblea Nacional Constituyente (1999) reconoció en el artículo 81 el derecho de toda persona con discapacidad al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades, junto con el derecho de las personas sordas a comunicarse en lengua de señas venezolana, y estableció en el artículo 103 que toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, «en igualdad de condiciones y oportunidades», con igual atención a quienes tienen necesidades especiales o discapacidad.

En el plano internacional, la Organización de las Naciones Unidas (2006) adoptó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo artículo 24 obliga a los Estados partes a asegurar el acceso general a la educación superior sin discriminación y a realizar ajustes razonables con ese fin, mientras que el artículo 9 extiende la accesibilidad a la información y las comunicaciones, incluidas las tecnologías que las soportan. Sobre su alcance, Damiani Pellegrini (2023) recuerda que la Convención y su Protocolo Facultativo fueron adoptados en la resolución 61/106 del 13 de diciembre de 2006 y rigen desde el 3 de mayo de 2008, y la presenta como el primer texto de tutela internacional que califica la discriminación por motivo de discapacidad como violación de derechos humanos, por entender que la discapacidad es «esencialmente una construcción social»; Villarroel Aramayo (2024) lleva esa idea al terreno operativo al vincular la igualdad sustantiva con los ajustes razonables. ¿Qué significa esto para una universidad? Que una plataforma de clases sin subtítulos o un repositorio que no admite lectores de pantalla configuran un incumplimiento jurídico, y no una simple carencia de recursos.

El derecho interno recorrió un camino paralelo, ya que la Ley para las Personas con Discapacidad, publicada en la Gaceta Oficial 38.598 del 5 de enero de 2007 (Asamblea Nacional, 2007), y la Ley Orgánica de Educación de agosto de 2009, que reconoce la educación especial como modalidad del sistema (Asamblea

Nacional, 2009), anteceden en varios años a la llegada de la inteligencia artificial generativa a las aulas. Sobre este punto, Romero Chico y Pascucci Stelluto (2019), al comparar el régimen venezolano vigente desde el 5 de enero de 2007 con la Ley Orgánica de Discapacidades ecuatoriana, advierten la necesidad de mejorar la determinación de los grados de discapacidad y de sustentar las políticas públicas en datos actualizados, observación que conserva su vigencia cuando el problema se traslada al aula universitaria y a sus herramientas digitales.

Pero, ¿qué aporta la inteligencia artificial a este cuadro normativo? Las dos revisiones más amplias del corpus responden con cifras, puesto que Dumitru et al. (2025) analizaron veintisiete trabajos publicados entre 2020 y 2024, agrupados en temas que van del aprendizaje personalizado a las barreras institucionales, y Dang (2026), con cuarenta y siete estudios depurados de 1.847 registros bajo el protocolo PRISMA-ScR, contó catorce sobre modelos de lenguaje de gran tamaño, once sobre procesamiento del habla y nueve sobre tutoría inteligente, aunque también halló sesgo algorítmico, brechas por costo, vacíos de política institucional y estudiantes con discapacidad excluidos del diseño de las herramientas.

¿Y la universidad venezolana? Desde el doctorado en educación de la Universidad Central de Venezuela, Rodríguez et al. (2024) examinaron dieciséis artículos arbitrados en cinco categorías, entre ellas los sistemas de tutoría inteligente y la ética en la búsqueda de información, y advirtieron sobre el plagio y los contenidos no auténticos, en tanto que Vera y Velasco (2024), en el mismo número especial de Areté, sostienen que la colaboración entre inteligencia humana y artificial es esencial para lograr soluciones educativas inclusivas. Ninguno de los dos trabajos se detiene en los estudiantes con discapacidad, vacío que justifica el presente estudio, en tanto la incorporación de la inteligencia artificial a la universidad venezolana avanza sin un marco que la conecte con las obligaciones de accesibilidad y de ajustes razonables.

A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo analizar el derecho de las personas con discapacidad a la educación universitaria en Venezuela a partir del uso de la inteligencia artificial como tecnología de apoyo.

MÉTODO

La metodología empleada es de tipo cualitativo, con diseño documental y enfoque hermenéutico-jurídico, aplicándose la interpretación sistemática para confrontar las obligaciones que el ordenamiento impone a la universidad con las funciones y los riesgos que la literatura atribuye a la inteligencia artificial como tecnología de apoyo. En este sentido se conformó un corpus de veintiuna fuentes, teniéndose como unidades de análisis cuatro instrumentos normativos, que son la Constitución de 1999, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley para las Personas con Discapacidad y la Ley Orgánica de Educación, junto con diecisiete artículos publicados en revistas arbitradas entre 2019 y 2026. Los criterios de inclusión fueron la pertinencia respecto del derecho a la educación de las personas con discapacidad, de la inteligencia artificial en la universidad o del contexto venezolano, la publicación con revisión por pares y la verificación del DOI en el registro de Crossref, con exclusión de literatura gris.

La técnica fue el análisis de contenido, organizado en cuatro ejes definidos antes de la lectura del corpus (marco de derechos, evidencia sobre la inteligencia artificial como apoyo, barreras institucionales y contexto universitario venezolano), lo que permitió escrutar cada fuente con una misma matriz de registro, identificándose en cada eje la obligación jurídica, la evidencia disponible y el vacío detectado. La Tabla 1 presenta la distribución del corpus; el modelo de la Figura 1 constituye una propuesta interpretativa del autor a partir de los hallazgos.

Tabla 1. Distribución del corpus por eje y tipo de fuente.

Eje de análisis	Normas	Artículos	Total	Fuentes
Marco de derechos	4	4	8	Asamblea Nacional Constituyente (1999); Organización de las Naciones Unidas (2006); Asamblea Nacional (2007, 2009); Damiani Pellegrini (2023); Villarroel Aramayo (2024); Álvarez Robles (2023); Romero Chico y Pascucci Stelluto (2019)
Inteligencia artificial como apoyo	0	6	6	Dumitru et al. (2025); Dang (2026); Papadopoulos et al. (2024); Aguilar Trejo y Jácome Ávila (2026); Borba Franco et al. (2025); Sánchez Mendiola y Carbajal Degante (2023)
Barreras institucionales	0	4	4	Ndibalema y Kambona (2025); Pérez-Castro (2021); Arellano Cárdenas y Herrera Fernández (2024); González Garrido (2024)
Contexto universitario venezolano y regional	0	3	3	Rodríguez et al. (2024); Vera y Velasco (2024); López Regalado et al. (2024)

Eje de análisis	Normas	Artículos	Total	Fuentes
Total	4	17	21	

Nota. Cada fuente se asignó a su eje predominante. Elaboración propia a partir del corpus (2006-2026).

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

La lectura sistemática del marco de derechos muestra que el ordenamiento venezolano reconoce sin ambigüedad el derecho a la educación de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad, aunque lo formula en términos generales que no descienden al nivel universitario ni al entorno digital. La Constitución garantiza la igualdad de oportunidades y la atención a quienes tienen discapacidad (Asamblea Nacional Constituyente, 1999), la ley especial de 2007 desarrolla la integración de esta población (Asamblea Nacional, 2007) y la ley educativa ubica la atención especializada en una modalidad del sistema (Asamblea Nacional, 2009); es la Convención la que precisa el acceso a la educación superior y la obligación de ajustes razonables (Organización de las Naciones Unidas, 2006), y Álvarez Robles (2023) muestra, desde la experiencia española, que aun con normativa abundante la efectividad en las universidades exige reformar sus normas internas y formar a su personal. Esto indica que en Venezuela el vacío no está en el reconocimiento del derecho sino en su traducción reglamentaria al ámbito universitario.

Inteligencia artificial como tecnología de apoyo

¿Qué puede hacer la inteligencia artificial por ese derecho? La Tabla 2 relaciona cada obligación jurídica con las funciones de apoyo que la literatura documenta y con el riesgo que esas funciones introducen, porque la misma herramienta puede servir como ajuste razonable o como nueva barrera según el modo en que se incorpore.

Tabla 2. Correspondencia entre obligaciones jurídicas, funciones de la inteligencia artificial y riesgos.

Obligación jurídica	Función de apoyo documentada	Riesgo asociado	Fuente
Accesibilidad de la información y las comunicaciones (CDPD, art. 9)	Conversión de voz a texto, lectura de pantalla y descripción de imágenes	Errores de transcripción y dependencia de conectividad	Dang (2026); Papadopoulos et al. (2024)
Ajustes razonables en la educación superior (CDPD, art. 24)	Tutoría adaptativa y personalización del ritmo de estudio	Ajuste genérico que no responde a la necesidad concreta	Dumitru et al. (2025)

Obligación jurídica	Función de apoyo documentada	Riesgo asociado	Fuente
Igualdad de oportunidades (CRBV, art. 103)	Uso de inteligencia artificial generativa para sortear barreras académicas	Uso esporádico y desigual entre estudiantes	Aguilar Trejo y Jácome Ávila (2026)
Comunicación en lengua de señas (CRBV, art. 81)	Procesamiento del habla y del lenguaje	Herramientas no entrenadas en la lengua de señas venezolana	Dang (2026)
Participación de las personas con discapacidad	Diseño de herramientas con los propios usuarios	Exclusión del diseño y sesgo algorítmico	Dang (2026)

Nota. CDPD: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; CRBV: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. La relación con la lengua de señas venezolana es inferencia del autor. Elaboración propia.

La evidencia empírica respalda la columna central de la tabla, aunque con matices relevantes. Papadopoulos et al. (2024) entrevistaron a cuarenta y dos estudiantes universitarios con discapacidad visual, auditiva, motora y dificultades específicas de aprendizaje en Alemania, Grecia, Italia y España, e identificaron las tecnologías de apoyo que conocen, usan o desean tanto en la universidad como en el hogar; en México, Aguilar Trejo y Jácome Ávila (2026) estudiaron a la totalidad de los estudiantes con discapacidad de una licenciatura de la Universidad Veracruzana y encontraron un uso aparentemente esporádico de la inteligencia artificial generativa, aunque algunos de ellos la emplean precisamente para mitigar las barreras existentes. En Uruguay, la encuesta de Borba Franco et al. (2025) a 150 docentes de educación básica y media arrojó un contraste de tres a uno, pues el 60 % de quienes usaban inteligencia artificial con frecuencia percibió mejoras en la inclusión frente al 20 % de quienes no la usaban ($x^2 = 25{,}34$; $p = 0{,}001$), aunque se trata de percepciones docentes y no de resultados de aprendizaje.

¿Basta esa evidencia para decidir en Venezuela? Sánchez Mendiola y Carbajal Degante (2023), en el número especial de Perfiles Educativos dedicado al tema, observan que ninguna innovación se había difundido tan rápido como ChatGPT y que la investigación formal sobre su uso apenas comienza, y López Regalado et al. (2024) partieron de 917 publicaciones indexadas en Scopus, WoS y PubMed entre 2019 y 2023 para conservar 59, con predominio de China, España y Estados Unidos. De suerte que la evidencia disponible para orientar decisiones en Venezuela proviene de contextos con condiciones materiales distintas, y su traslado exige cautela.

Barreras institucionales

La Tabla 3 reúne las barreras que la literatura documenta y su proyección sobre la universidad venezolana, proyección que se presenta como lectura del autor y no como dato medido.

Tabla 3. Barreras institucionales documentadas y su proyección en el contexto venezolano.

Barrera	Evidencia	Proyección en Venezuela	Fuente
Financiamiento insuficiente	Acceso limitado a tecnologías de apoyo y baja capacidad institucional	Dependencia de herramientas gratuitas y de la conectividad del estudiante	Ndibalema y Kambona (2025)
Formación insuficiente	Escasas oportunidades de capacitación para docentes y estudiantes	Uso no orientado pedagógicamente	Ndibalema y Kambona (2025)
Información no accesible	Reducción de oportunidades de aprendizaje y de apoyos durante la pandemia	Educación remota sin ajustes como antecedente inmediato	Pérez-Castro (2021)
Ausencia de datos	Falta de datos para sistematizar el progreso de la inclusión	Imposibilidad de evaluar el efecto de la inteligencia artificial	Arellano Cárdenas y Herrera Fernández (2024); Romero Chico y Pascucci Stelluto (2019)
Ausencia de normativa universitaria específica	Necesidad de normativa ad hoc, diseño universal para el aprendizaje y ajustes razonables	Reglamentos universitarios sin previsiones sobre accesibilidad digital	González Garrido (2024)

Nota. La columna de proyección corresponde a la interpretación del autor. Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

Ndibalema y Kambona (2025), en una revisión de veintitrés estudios empíricos, concluyeron que el acceso de los estudiantes con discapacidad a las tecnologías de apoyo se ve limitado por el financiamiento insuficiente, la escasa formación de docentes y estudiantes y la estigmatización derivada del desconocimiento comunitario, factores que en conjunto reducen la capacidad institucional de respuesta. En paralelo, Pérez-Castro (2021) colabora al plantear que la pandemia agravó la falta de información accesible y la escasez de apoyos y ajustes para los universitarios con discapacidad, en tanto que Arellano Cárdenas y Herrera Fernández (2024), tras entrevistar a responsables de unidades de inclusión y a doce estudiantes con discapacidad de tres universidades de Santiago de Chile, observaron tensiones entre el discurso de las políticas y la experiencia estudiantil, además de una falta de datos que impide medir el progreso. Para el caso peruano, González Garrido (2024) apoya esa conclusión al recordar que en ese país solo el 11 % de las personas mayores de 15 años con discapacidad sigue estudios

superiores, y al identificar en once experiencias universitarias la necesidad de normativa específica, de diseño universal para el aprendizaje y de una actitud favorable hacia la inclusión.

La Figura 1 integra estos hallazgos en un modelo que el autor denomina ajuste razonable algorítmico, en el que la herramienta de inteligencia artificial solo realiza el derecho cuando se apoya en cuatro condiciones institucionales sucesivas.

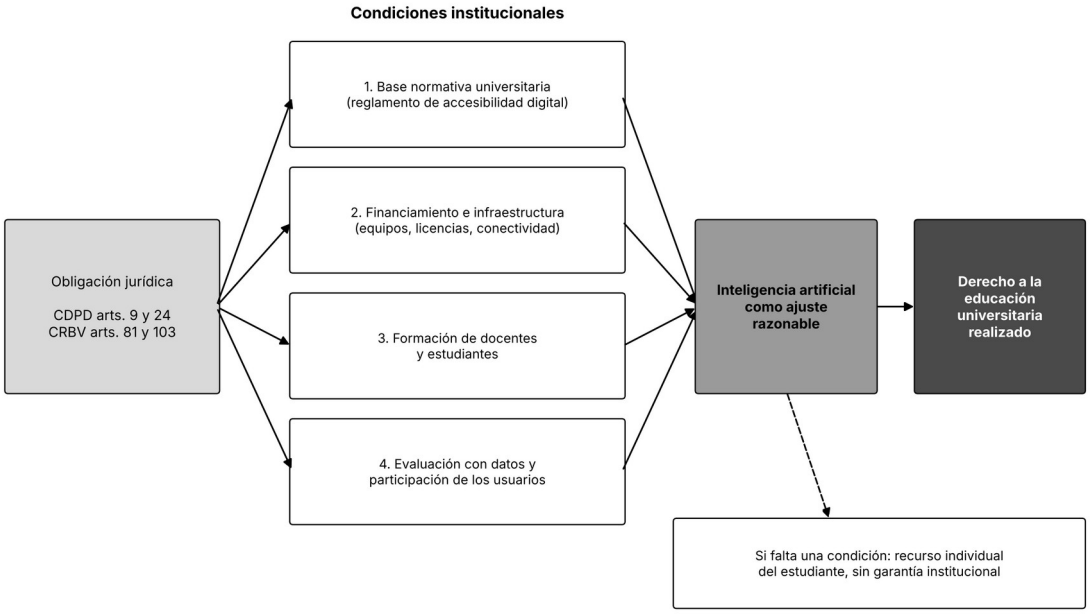


Figura 1. Modelo de ajuste razonable algorítmico para la universidad venezolana.
Nota. Propuesta interpretativa del autor elaborada a partir de las Tablas 2 y 3.

DISCUSIÓN

Los resultados permiten sostener que la inteligencia artificial reduce el costo de algunos ajustes razonables, como la transcripción de clases o la conversión de textos, que antes exigían personal especializado o equipos costosos, y en ese sentido puede acercar a la universidad venezolana al cumplimiento del artículo 24 de la Convención. Es ingenuo pensar, no obstante, que la disponibilidad de una herramienta equivale a un ajuste, porque el ajuste razonable, tal como lo entiende Villarroel Aramayo (2024), es una respuesta a la necesidad concreta de una persona, mientras que la herramienta es genérica; Dang (2026) y Dumitru et al. (2025) coinciden en señalar que la eficacia depende de la adopción institucional y de la participación de los usuarios en el diseño.

¿Quién responde cuando la herramienta falla? El artículo 24 de la Convención impone al Estado parte asegurar los ajustes razonables, de modo que, si una universidad remite a sus estudiantes a aplicaciones gratuitas que dependen del teléfono y de los datos móviles de cada uno, la carga del ajuste regresa al titular del derecho; por ello, a juicio del autor, cada universidad debería fijar en su reglamento qué herramientas ofrece, con qué presupuesto, con qué formación para su personal y con qué mecanismo se corrigen los errores o sesgos que afecten a un estudiante concreto.

El caso venezolano presenta una particularidad documental, en razón de que los dos trabajos nacionales del corpus, publicados en la edición especial de 2024 de Areté, discuten la inteligencia artificial sin mencionar a los estudiantes con discapacidad (Rodríguez et al., 2024; Vera y Velasco, 2024), y el estudio comparado de Romero Chico y Pascucci Stelluto (2019) ya reclamaba datos actualizados para la política pública en la materia. ¿Cómo saber, sin un registro de estudiantes con discapacidad y de sus necesidades de apoyo, si una herramienta amplía el acceso o lo restringe? Ese registro precede a cualquier adquisición tecnológica.

CONCLUSIONES

Entre las conclusiones se tiene que Venezuela cuenta con un reconocimiento normativo amplio del derecho, que va de los artículos 81 y 103 de la Constitución de 1999 a la Ley para las Personas con Discapacidad de 2007 y la Ley Orgánica de Educación de 2009, completado por los artículos 9 y 24 de la Convención de 2006 en materia de accesibilidad y de ajustes razonables en la educación superior, aunque ninguno de esos textos contempla la accesibilidad digital universitaria ni la inteligencia artificial.

Se estableció, igualmente, que la evidencia internacional sobre inteligencia artificial como apoyo, reunida en revisiones de veintisiete y cuarenta y siete estudios, combina beneficios en personalización y conversión de formatos con sesgos algorítmicos, costos y vacíos de política, barreras que las universidades venezolanas enfrentarían sin un reglamento que las prevea.

Se concluye, finalmente, que el ajuste razonable algorítmico propuesto exige base normativa, financiamiento, formación y evaluación con datos para que la herramienta opere como garantía institucional y no como recurso privado del estudiante. Queda pendiente levantar información empírica en universidades venezolanas, donde el corpus no halló estudios arbitrados sobre el tema.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

El autor declara que no tiene conflicto de interés en relación con esta investigación.

AGRADECIMIENTOS

El autor agradece a la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, Venezuela.

REFERENCIAS

Aguilar Trejo, J. L., & Jácome Ávila, N. (2026). Inteligencia artificial y trayectorias escolares de estudiantes con discapacidad en educación superior [Artificial intelligence and academic trajectories of students with disabilities in higher education]. *Emerging Trends in Education, 9*(17), 1–20. https://doi.org/10.19136/etie.v9n17.6387

Arellano Cárdenas, P., & Herrera Fernández, V. (2024). Inclusión de estudiantes con discapacidad en la educación superior en Chile: Alcances y desafíos [Inclusion of students with disabilities in higher education in Chile: Scope and challenges]. *Revista Estudios de Políticas Públicas, 10*(1), 41–52. https://doi.org/10.5354/0719-6296.2024.73176

Asamblea Nacional Constituyente. (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* [Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela]. Gaceta Oficial 36.860, 30 de diciembre de 1999.

Asamblea Nacional. (2007). *Ley para las Personas con Discapacidad* [Law for Persons with Disabilities]. Gaceta Oficial 38.598, 5 de enero de 2007.

Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Educación* [Organic Law of Education]. Gaceta Oficial 5.929 Extraordinario, 15 de agosto de 2009.

Borba Franco, D. W., Prioste, C., Henríquez, J. A., Villegas Dianta, C. A., Sepúlveda-Irribarra, C., & Bustamante-Olivares, B. A. (2025). Relación entre el uso de la inteligencia artificial y la inclusión de estudiantes con discapacidad en el aula desde la perspectiva del profesorado [Relationship between the use of artificial intelligence and the inclusion of students with disabilities in the classroom from the teachers' perspective]. *Revista Tecnología, Ciencia y Educación*, 59–78. https://doi.org/10.51302/tce.2025.24463

Damiani Pellegrini, L. R. (2023). Fundamentos teórico-conceptuales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas: La teoría de los derechos humanos y el modelo social de la discapacidad [Theoretical and conceptual foundations of the United Nations Convention on the Rights of Persons with Disabilities: Human rights theory and the social model of disability]. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional, 23*, 391–424. https://doi.org/10.22201/iij.24487872e.2023.23.17903

Dang, Q.-V. (2026). Artificial intelligence as assistive technology for disabled students in higher education: A scoping review. *Journal of Enabling Technologies, 20*(4), 255–266. https://doi.org/10.1108/jet-03-2026-0018

Dumitru, C., Muttashar Abdulsahib, G., Ibrahim Khalaf, O., & Bennour, A. (2025). Integrating artificial intelligence in supporting students with disabilities in higher education: An integrative review. *Technology and Disability, 38*(1), 3–24. https://doi.org/10.1177/10554181251355428

González Garrido, G. B. (2024). Experiencias de inclusión educativa de estudiantes universitarios con discapacidad. Metasíntesis [Experiences of educational inclusion of university students with disabilities: A metasynthesis]. *Siglo Cero, 55*(4), 71–86. https://doi.org/10.14201/scero.31993

López Regalado, O., Núñez-Rojas, N., López Gil, O. R., & Sánchez-Rodríguez, J. (2024). El análisis del uso de la inteligencia artificial en la educación universitaria: Una revisión sistemática [Analysis of the use of artificial intelligence in university education: A systematic review]. *Pixel-Bit. Revista de Medios y Educación*, (70), 97–122. https://doi.org/10.12795/pixelbit.106336

Ndibalema, P., & Kambona, W. (2025). Impediments to assistive technology accessibility for students with disabilities in higher education institutions: A systematic review. *ECNU Review of Education, 9*(3). https://doi.org/10.1177/20965311251355657

Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* [Convention on the Rights of Persons with Disabilities]. Resolución A/RES/61/106, 13 de diciembre de 2006.

Papadopoulos, K., Koustriava, E., Isaraj, L., Chronopoulou, E., Manganello, F., & Molina-Carmona, R. (2024). Assistive technology for higher education students with disabilities: A qualitative research. *Digital, 4*(2), 501–511. https://doi.org/10.3390/digital4020025

Pérez-Castro, J. (2021). La pandemia como factor de exclusión de los estudiantes con discapacidad en la educación superior [The pandemic as a factor of exclusion of students with disabilities in higher education]. *Revista Educación Superior y Sociedad, 33*(2), 470–495. https://doi.org/10.54674/ess.v33i2.420

Rodríguez, M., Marín, J., & Del Buono, C. M. (2024). Perspectivas de la inteligencia artificial en la educación universitaria: Un análisis basado en la literatura académica [Perspectives on artificial intelligence in university education: An analysis based on the academic literature]. *Areté. Revista Digital del Doctorado en Educación de la Universidad Central de Venezuela, 10*(Edición Especial), 175–193. https://doi.org/10.55560/arete.2024.ee.10.12

Romero Chico, R. A., & Pascucci Stelluto, D. P. (2019). Derechos de las personas con discapacidad hacia la inclusión sociolaboral. Visión Ecuador y Venezuela [Rights of persons with disabilities towards social and labour inclusion: The view from Ecuador and Venezuela]. *Revista Científica Retos de la Ciencia, 3*(7), 85–97. https://doi.org/10.53877/rc.3.7.20190701.08

Sánchez Mendiola, M., & Carbajal Degante, E. (2023). La inteligencia artificial generativa y la educación universitaria [Generative artificial intelligence and university education]. *Perfiles Educativos, 45*(Especial), 70–86. https://doi.org/10.22201/iisue.24486167e.2023.especial.61692

Vera, J. A., & Velasco, F. (2024). Inteligencia natural e inteligencia artificial en las instituciones educativas [Natural intelligence and artificial intelligence in educational institutions]. *Areté. Revista Digital del Doctorado en Educación de la Universidad Central de Venezuela, 10*(Edición Especial), 69–84. https://doi.org/10.55560/arete.2024.ee.10.5

Villarroel Aramayo, D. (2024). La igualdad sustantiva en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad: El rol de los ajustes razonables [Substantive equality in the International Convention on the Rights of Persons with Disabilities: The role of reasonable accommodation]. *Estudios Constitucionales, 22*(1), 154–180. https://doi.org/10.4067/s0718-52002024000100154

Álvarez Robles, T. (2023). La discapacidad en el Sistema Universitario Español desde la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas [Disability in the Spanish university system from the perspective of the United Nations Convention on the Rights of Persons with Disabilities]. *Docencia y Derecho*, (11). https://doi.org/10.21071/redd.vi11.16519

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/